

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente, investigadora y de gestión, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio de 30 de enero de 2001 para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que, mientras la CGIECA no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en lo que no contradigan a lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

En consonancia con lo anterior, la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento por los cargos de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones básicas contenidas en la Orden de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG de 26 de octubre).



Con respecto a lo establecido en el artículo 8.1 de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de 13 de octubre de 2015, se concretaron los cargos que podrán asimilarse a los señalados en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, que se incorporan a esta resolución como anexo I.

De conformidad con la citada normativa, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de estos complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delegan en su presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión establecido en el artículo 2.4 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda. *Destinatarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor en activo de las universidades públicas que componen el Sistema universitario de Galicia (SUG).

Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.4 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.2 de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reco-



nocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración positiva, será preciso:

1. Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos: rector de universidad, vicerrector o secretario general de la universidad, decano o director de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria; vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria, director de departamento y secretario de departamento, director de instituto universitario, en cualquiera de las instituciones universitarias o de educación superior públicas gallegas, estatales o europeas; y aquellos cargos directamente relacionados con la gestión académica o de la investigación equiparados, a efectos exclusivos de este complemento, por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación a los recogidos en el anexo I de esta resolución.

2. Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de éste.

Se computarán los períodos de tiempo de ocupación de los correspondientes cargos desde la entrada en vigor de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando en esta última fecha ya se hubiese producido el cese efectivo.

Cuarta. *Formalización y presentación de las solicitudes*

1. Los solicitantes deberán cumplimentar telemáticamente la instancia y la relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2014, en los modelos disponibles en la aplicación informática (anexos II y III), a la que se podrá acceder a través de la página web www.acsug.es. No se valorarán los méritos que no fueran incorporados telemáticamente.

2. Una vez cumplimentar los impresos (anexos II y III) telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 4, debidamente firmados.

3. Junto con los impresos señalados en el apartado anterior (anexos II y III) y siempre que no se hubieran remitido telemáticamente a través de la plataforma informática, deberá presentarse en soporte digital (DVD, CD-ROM, lápiz de memoria) la documentación que se relaciona a continuación:

- DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para la consulta de sus datos en el Sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).



- Documentación acreditativa de los cargos desempeñados:
 - Cargos desempeñados en las universidades pertenecientes al Sistema universitario de Galicia: sólo en el caso de no autorizar su consulta a las correspondientes universidades.
 - Cargos desempeñados en el resto de instituciones: deberá aportarse la documentación justificativa de los mismos: certificado oficial emitido por la secretaría general de la correspondiente universidad u órgano equivalente, o, en su caso, fotocopia de los boletines o diarios oficiales en los que consten, respectivamente, su nombramiento y el cese.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia con domicilio <https://sede.xunta.es> y, de forma presencial, en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia.

Quinta. *Modelos normalizados*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a la disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sexta. *Consentimientos y autorizaciones*

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima. *Plazo*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión será de



30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octava. *Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesarios para admitirlas a trámite.

2. Será imprescindible presentar la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo II.
- DNI o equivalente (en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para la consulta de sus datos en el Sistema de verificación de datos de identidad antes señalada).
- Relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2014 (anexo III).

3. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no acompañen los documentos exigidos en el párrafo anterior, o no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo. En caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

4. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, las correspondientes evaluaciones se harán con base a la documentación acreditativa de los cargos desempeñados que aportase el interesado hasta ese momento y las certificaciones posteriores emitidas por las universidades del Sistema universitario de Galicia a solicitud de la ACSUG.

Novena. *Procedimiento*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.



2. En el supuesto de que alguno de los cargos desempeñados y alegados por los solicitantes no estuviese incluido en el anexo I de esta resolución, la CGIACA será la encargada de decidir sobre su inclusión y valoración.

Décima. *Acuerdos de evaluación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos de la ACSUG, le corresponde a la CGIACA la competencia para la emisión de las evaluaciones a que se hace referencia en la base primera.

2. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIACA serán notificados a cada solicitante personal y directamente en los cinco meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 13 de abril). Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que procedan, en su caso, por sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Undécima. *Recurso*

1. Los acuerdos adoptados por la CGIACA agotan la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Quienes deseen interponer un recurso de reposición lo podrá hacer desde la misma aplicación informática en la que formalizó su solicitud. Este recurso, una vez cumplimentado telemáticamente, deberá imprimirse, firmarse y presentarse en cualquiera de los registros indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Duodécima. *Efectos económicos*

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos por las universidades, el pago de las correspondientes retri-



buciones se hará con efectos de 1 de enero de 2015 y en las cantidades establecidas en la Ley 11/2014, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

En esta convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. Lamas de Abade, s/n, Edif. CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña) o a través del correo electrónico acsug@acsug.es.

Decimocuarta. Entrada en vigor

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de octubre de 2015

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I
**Cargo académico * y equivalencias exclusivamente
a los efectos de este complemento**

Cargo académico	Puntos/año
Rector/a	1,00
Conselleiro/a competente en materia de universidades	1,00
Vicerrector/a, adjunto/a al/a la rector/a	0,80
Director/a general o equivalente en materia de universidades	0,80
Secretario/a general	0,80
Defensor/a universitario/a, presidente/a de la Comisión/Tribunal de Garantías	0,80
Representante/delegado/a en la CIUG	0,80
Director/a ACSUG	0,80
Presidente/a o vocal de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación **	0,80
Presidente/a de la ACSUG	0,80



Cargo académico	Puntos/año
Decano/a y director/a de facultad/escuela	0,50
Vocal del consejo de dirección de la ACSUG	0,50
Adjunto a secretaría general/vicesecretario general	0,40
Adjunto/a al/a la vicerrector/a, vicerrector/a adjunto/a y comisionado/a, director/a de área/director/a UTC	0,40
Director/a del centro de posgrado o escuelas de doctorado	0,40
Director/a departamento	0,40
Vicedecano/a, subdirector/a de facultad/escuela	0,30
Director/a de instituto universitario	0,30
Secretario/a facultad/escuela	0,30
Presidente/a o secretario/a del tribunal único de las PAAU	0,30
Secretario/a departamento	0,25
Director/a del Centro de Lenguas	0,20
Director/a centros propios o adscritos docentes, Escuela de Práctica Jurídica, Estación Biológica, Observatorio Astronómico	0,15
Director/a IV ciclo, universidad sénior	0,15
Presidente/a comisión de doctorado, posgrado	0,15
Presidente/a o secretario/a de las comisiones delegadas de las PAAU/director/a grupo de trabajo de la CIUG	0,15
Secretario/a instituto universitario	0,15

* Las equivalencias de los cargos desempeñados en las administraciones públicas autonómica, estatal o europeas a los que se refiere el artículo 6.4.1 del Decreto 54/2004, de 4 de marzo, que regula los presentes complementos, serán decididas por la CGIACA individualmente, teniendo en cuenta la relevancia del cargo y a su relación con la gestión de la educación superior, la investigación, el desarrollo y la innovación.

** En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 22 y siguientes de los estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2008 (DOG de 20 de enero de 2009).





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LOS CARGOS DE GESTIÓN	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED701C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS ADMINISTRATIVOS							
PROFESOR <input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD				UNIVERSIDAD			
CENTRO				DEPARTAMENTO			
ÁREA DE CONOCIMIENTO						CÓDIGO	
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO O CD							

Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
Que conoce y acepta todo los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria.
Que considera reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITA la concesión del complemento arriba indicado.

CVE-DOG: hxwuu877-ije7-6r79-15e3-0gc9smoxjq9



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIAANEXO II
(continuación)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Copia del DNI de la persona solicitante o documento equivalente, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.
- Relación de cargos desempeñados (anexo III)
- Justificación de los cargos alegados (en los cargos desempeñados en las universidades pertenecientes al Sistema universitario de Galicia, sólo en el caso de no autorizar su consulta. Para otras universidades, certificado emitido por la Secretaría General de la correspondiente universidad u órgano equivalente)
- Otros documentos (indicar cuales):

Autorizo a la ACSUG a consultar los datos relativos a los cargos desempeñados que obran en poder de las universidades pertenecientes al Sistema universitario de Galicia, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

- SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

Autorizo a la ACSUG a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

- SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

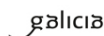
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la ACSUG, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a acsug@acsug.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 16 de octubre de 2015 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

